

Artículo segundo.—La tutela, de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 578/1961, de 16 de marzo, por el que se aprueban las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Jaén.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Jaén, según proyecto redactado por el Arquitecto don Pablo Castillo García Negrete, con un presupuesto total de dos millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas con setenta y nueve céntimos, distribuido en la forma siguiente: dos millones trescientas ochenta y cinco mil quinientas cuarenta y siete pesetas con nueve céntimos, para la contrata; cincuenta y seis mil ochenta y dos pesetas con ocho céntimos, para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto y dirección de obra, y dieciséis mil ochocientos veinticuatro pesetas con sesenta y dos céntimos, por honorarios de Aparejador, que será satisfecho con cargo al capítulo sexto, artículo primero, concepto único, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el ejercicio de mil novecientos sesenta.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para llevar a cabo la ejecución de las obras mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 579/1961, de 16 de marzo, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio de Escuelas Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y Técnica de Peritos Agrícolas de Valencia.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio de Escuelas Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y Técnica de Peritos Agrícolas de Valencia, por un presupuesto total de ochenta millones setecientos mil setecientas cuarenta y cinco pesetas con treinta céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, sesenta y tres millones novecientos noventa y siete mil ciento sesenta y cinco pesetas con veinte céntimos; pluses, cinco millones ciento diecinueve mil setecientos sesenta y tres pesetas con veinte céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, nueve millones quinientas noventa y nueve mil quinientas setenta y cuatro pesetas con setenta y ocho céntimos; importe de contrata, setenta y ocho millones setecientos dieciséis mil quinientas trece pesetas con dieciocho céntimos; honorarios de los Arquitectos, por formación de proyecto, setecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y seis pesetas con veinte céntimos; a los mismos, por dirección de la obra, setecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y seis pesetas con veinte céntimos; honorarios del Aparejador,

cuatrocientas cincuenta y siete mil ochocientos noventa y nueve pesetas con setenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: Doce millones de pesetas, que aportará la Diputación Provincial de Valencia; otros doce millones, que aporta el Ayuntamiento de dicha localidad, y seis millones de pesetas con cargo al crédito, cuya numeración es seiscientos cuarenta, trescientos cuarenta y uno, apartado a), del Ministerio de Educación Nacional, en el año mil novecientos sesenta y uno; trece millones, que aportará cada una de las Corporaciones anteriormente citadas, y veinticuatro millones setecientos mil setecientos cuarenta y cinco pesetas con treinta céntimos, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional en el año mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno:

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 580/1961, de 16 de marzo, por el que se declara parafe pintoresco el parque municipal de La Fuente del Río, el antiguo castillo de los Duques de Sessa y las murallas de Cabra (Córdoba).

El parque municipal de la Fuente del Río, en Cabra (Córdoba), de belleza difícil de superar, donde manan abundantísimas y limpias aguas en sus manantiales al pie de escarpada roca, con variada arboleda y artísticos jardines, constituye uno de los parajes más pintorescos de la provincia.

Destacan igualmente en la ciudad de Cabra, y merecen especial atención por su interés histórico, el antiguo castillo de los Duques de Sessa, donde estuvo prisionero Boabdil el Chico, del cual se conservan la torre del homenaje y otras circundantes, y las antiguas murallas, de las que en la actualidad existen algunos cubos.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y del Patronato de Jardines Artísticos y Parajes Pintorescos de España, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara parafe pintoresco el parque municipal de la Fuente del Río, el antiguo castillo de los Duques de Sessa y las murallas de Cabra (Córdoba).

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los terrenos o inmuebles enclavados en este parafe, quedan obligados a la más estricta observancia de las leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de Poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este parafe, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 581/1961, de 23 de marzo, por el que se declara, de urgencia para la ocupación por el Ayuntamiento de Abta (Almería) de una parcela de terreno para la construcción de un grupo escolar.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno,